

RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 083

Medellín, 2 de agosto de 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ADMISIÓN AL
PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA”**

El Rector (e) de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Acuerdo Superior 514 de 2019 se actualiza el Reglamento Académico para los Programas de Posgrado de la Universidad Cooperativa de Colombia. El citado reglamento dispone que el aspirante es aquel que desea participar del proceso de selección y admisión para iniciar estudios en un programa académico de la universidad y adicionalmente, en el artículo 20 dispone de la facultad para que se reglamenten los criterios de admisión a los programas de posgrado de manera específica.
2. Que, mediante resolución 01077 del 9 julio de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se otorgó el Registro Calificado al programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad Cooperativa de Colombia, a ser ofrecido en combinación de modalidad (presencial – virtual), por un periodo de 7 años.
3. Que la Universidad Cooperativa de Colombia, en cumplimiento de sus funciones, debe reglamentar los aspectos que determinan el ingreso de sus estudiantes y de manera específica se reglamentarán las condiciones para el proceso de ingreso al programa de Doctorado en Ingeniería antes enunciado.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir los criterios de selección y admisión de los aspirantes al programa del Doctorado en Ingeniería de la Universidad Cooperativa de Colombia, a ser ofrecido en la modalidad combinada (presencial – virtual) en el campus Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aspirantes al programa referido Doctorado deberán cumplir con los siguientes:

2.1. Requisitos generales. Los aspirantes deberán sujetarse a la verificación de los requisitos de admisión previstos para cualquier programa de posgrado que ofrece esta institución, especialmente los contenidos en el artículo 20 del Acuerdo Superior 514 de 2019 o en las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

2.2. Requisitos específicos. El aspirante deberá acreditar haber realizado o cumplido con los siguientes:

- El pago del valor de la inscripción al programa.
- El diligenciamiento del formulario de inscripción junto con los soportes que allí se solicitan.

PARAGRAFO: Los documentos requeridos para el proceso de inscripción al Doctorado en Ingeniería serán:

- Foto reciente.
- Copia del acta y diploma de pregrado correspondiente. Para el caso de los aspirantes que obtuvieron el título de pregrado en una universidad extranjera, dicho título deberá venir acompañado por el acto administrativo de convalidación emanado por parte del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- Certificado de calificaciones obtenidas en el pregrado que corresponda, que contenga el promedio acumulado. Este certificado deberá ser expedido por la universidad donde obtuvo su título.
- Tarjeta profesional que habilita para el ejercicio de la profesión en Colombia cuando aplique.
- Dos cartas de recomendación personal (académicas o profesionales).
- Hoja de vida incluyendo producción académica y científica, si la tiene.
- Certificado de competencia lectora en inglés (B1) según lo estipulado por la Universidad.
- Propuesta de investigación (5 páginas máximo).
- El aspirante deberá indicar la línea de investigación a la cual se inscribe según la oferta.

ARTÍCULO TERCERO. Se tendrá en cuenta como criterios de admisión los siguientes:

- **Entrevista.** Será realizada de forma individual a cada aspirante preseleccionado de acuerdo con el registro y entrega de documentos y su calificación tendrá en cuenta:

Criterio de evaluación	Máximo puntaje
<p>Pertinencia e impacto de la propuesta de investigación, evaluada mediante el ensayo sobre la propuesta de investigación.</p> <p>Se considerará: Calidad y coherencia del documento escrito: (10) Pertinencia de las referencias bibliográficas (10) Coherencia en el desarrollo de la presentación (10) Profundidad sobre el tema tratado (10)</p>	40

<p>Proyección del impacto social y/o empresarial de la propuesta de investigación, evaluada mediante el ensayo sobre la propuesta de investigación.</p> <p>Se considerará: Proyección del Impacto social de la propuesta de la propuesta (10) Proyección del Impacto empresarial de la propuesta (10) Proyección del Impacto científico de la propuesta (10)</p>	30
<p>Trayectoria académica y profesional evaluada a través de la hoja de vida y las cartas de recomendación.</p> <p>Se considerará: Experiencia académica y profesional (5) Producción científica (20) Reconocimientos nacionales e internacionales (5)</p>	30
Total	100

ARTÍCULO CUARTO: El comité de entrevista estará conformado por:

1. El Decano (a) del respectivo programa.
2. El Coordinador del respectivo programa.
3. Un experto del programa académico (en la línea en la cual el aspirante desarrollara su propuesta de investigación).

PARAGRAFO 1. Los resultados del proceso de entrevista serán diligenciados en el formato único generado para este proceso y serán ingresados de manera inmediata al sistema de información que disponga la Universidad para tal fin.

PARAGRAFO 2. Los miembros del comité entrevistador firmarán acta de confidencialidad en relación con los resultados obtenidos por los aspirantes durante el proceso.

ARTÍCULO QUINTO. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70, asignando los cupos en orden descendente a partir del aspirante que tenga el mayor puntaje, hasta completar el cupo de la cohorte. Quienes a pesar de tener puntajes iguales o superiores al mínimo no sean seleccionados, quedarán en lista de elegibles para la cohorte.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de obtener igualdad en los puntajes entre algunos de los aspirantes, los criterios a valorar para la definición de ésta situación serán aplicados en el siguiente orden estricto:

- Mejor resultado obtenido en la evaluación de la Pertinencia e impacto de la propuesta de investigación, evaluada mediante el ensayo sobre la propuesta de investigación.
- Mejor resultado obtenido en la evaluación de la Trayectoria académica y profesional evaluada a través de la hoja de vida y las cartas de recomendación.
- Mejor Promedio ponderado de pregrado.

Finalmente, los admitidos al Doctorado en Ingeniería para cada una de las cohortes serán publicados en la página web de la Universidad, acorde con las fechas definidas para tal fin en el calendario académico.

En caso de que algún admitido no finalice su proceso de matrícula, la reasignación de cupos se realizará en orden estricto del puntaje global obtenido.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Cooperativa de Colombia; además remítase copia para los fines pertinentes a la Dirección de Gestión de Programas, a la Dirección de Posgrados, al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico, a las direcciones de los campus.

ARTÍCULO OCTAVO. Esta disposición rige para los procesos de selección y admisión al programa del Doctorado en Ingeniería ofrecido por la Universidad Cooperativa de Colombia que se gestionen a partir de la publicación de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024)



JUAN FERNANDO MEJÍA ECHEVERRI
Rector (e)



GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General